

**HERRI ADMINISTRAZIO ETA  
JUSTIZIA SAILA**Araubide Juridikoaren Sailburuordetza  
Lege Garapen eta Arau Kontrolerako  
Zuzendaritza**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA**Viceconsejería de Régimen Jurídico  
Dirección de Desarrollo Legislativo y  
Control Normativo

**INFORME JURIDICO AL PROYECTO DE “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO POR EL QUE SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015 EN EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”**

---

77/2015 IL

### **ANTECEDENTES**

Por la Dirección de Justicia del Departamento de Administración Pública y Justicia, con fecha 8 de julio de 2015, se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el borrador de convenio marco de colaboración de referencia. Junto con la propuesta de convenio de cooperación, consta en el expediente administrativo la memoria justificativa.

El presente dictamen se realiza de conformidad con el artículo 13.1 en relación al artículo 11 del Decreto 188/2013, de 9 de abril y de conformidad con el apartado 1º-5 del Acuerdo de 13 de junio de 1995 del Consejo de Gobierno por el que resulta preceptivo la emisión del presente informe de legalidad por tratarse de un Acuerdo o Convenio que se suscribe entre esta Administración General del País Vasco y otras Administraciones Públicas como son las que se citan en el texto del Convenio.

### **OBJETO**

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, fijó una partida en los Presupuestos del Ministerio de Justicia de seis millones de euros (6.000.000 €) en el capítulo IV – Transferencias Corrientes – aplicación presupuestaria 13 02 112A 450, Comunidades Autónomas Programa de Reforma de la Administración de Justicia.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia acordó el 8 de abril de 2015, la distribución y criterios de reparto del crédito. Tras el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se formalizó la distribución definitiva por Acuerdo del

Consejo de Ministros de fecha 22 de mayo de 2015, publicado en el BOE de 23 de mayo de 2015, en el que se asigna a la Comunidad Autónoma de Euskadi un importe de 258.513 euros.

En virtud de lo expuesto, se pretende formalizar los compromisos financieros entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Euskadi, vinculados al crédito antedicho, debiendo la Comunidad destinar, durante el ejercicio 2015, dicha cuantía a la incentivación de mejoras que incidan en un servicio público de calidad, particularmente todas aquellas que posibiliten un mayor apoyo a las víctimas de los delitos prestado por el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAV) y contribuyan a la más eficaz garantía de los derechos de los ciudadanos inmersos en los procesos judiciales mediante el impulso de la mediación intrajudicial.

## **LEGALIDAD**

### **a) Naturaleza jurídica.**

Los términos en los que se concreta la colaboración entre las partes suscriptoras han adoptado la forma de los convenios regulados en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **b) Capacidad de las partes para la suscripción del convenio específico de colaboración.**

La competencia para la formalización del presente Convenio se justifica en la Memoria que se eleva por la Dirección de Justicia del Departamento de Administración Pública y Justicia que obra en el expediente remitido, argumentos que se dan por reproducidos en el presente por estar ajustados a derecho. De igual forma se argumenta la competencia material de esta Comunidad Autónoma para la formalización del Convenio.

### **c) Cuestiones procedimentales.**

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996, es preceptiva la previa autorización del Consejo de Gobierno para la formalización del presente Convenio.

**d) Consideraciones de fondo.**

La exigencia legal para la formalización del presente Convenio deriva del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

**CONCLUSIÓN**

Analizado el clausulado del convenio, se considera que el mismo resulta ajustado a derecho.